

SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVÉDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OYARENTO.

Enio el Señor Juan. Lonceo Recoridor.

ganado no vayan a la oulla el río. El Señor D. Alfonso Estanueva Recoridor procurador general no cuenta de haverse Compuerto todo lo que en la oulla del río ayan ocasionado en crecientes desde el boquete del río y seis hasta la Vereda, en hacienda del Señor D. Juan Carrillo y reconociendo que los ganados que pastan las motas de ho quinto ocasionan orate perjuicio, por lo que de el resulta al publico y parece debe esta Ciudad dar la providencia Combeniente para su remedio. Y hauidos oyo do dia las gracias al V. D. Alfonso do por en celo, y desde luego prohibe, el que ningun ganado ande na porre por dho sitio. Y acorda, que para que se observe esta providencia dho Señor D. Alfonso pida en Justicia, se continuen y multe a los Contraventores acuyo fin se concede ampla Combenion, y suplico al V. Alcalde mayor mande llevar a debido efecto esta prohibicion, por lo que en ello se interesava el beneficio publico.

Doña Audia Carrillo viuda del V. D. Doña Audia Carrillo viuda del V. D. Sobre erracada en el río. Juan. Estellaneda manifestando el perjuicio, que se ha ocasionado en las tierras que posee frente del arsenal inmediato al río de Segura pertenecientes al Estanorazo, que fundo D. Pedro Carrillo, por haverse llevado el pedazo de terreno hasta el Camino, dimanado de haverse quitado una erracada que se defendia por aquella parte, y hecho un estacio para el puente vaxo de madera, que se fabrica fuera del arsenal; y tambien a la parte de arriba del puente